

Boletín Oficial



de la provincia de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8339

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 30 y 31 de Mayo)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

El Diario Oficial de la República francesa, correspondiente al día 19 del actual, publica un Decreto interministerial, de fecha 13, por el que se restablece la sobretasa de «entrepôt» sobre el nitrato de sosa, cuya importación estaba libre de ella, bajo determinadas condiciones, por estar, destinado a la defensa nacional.

Los cargamentos que reúnan las condiciones fijadas por el Decreto de 13 de Marzo de 1915, y que se justifique han sido expedidos directamente para Francia, antes de la publicación del citado Decreto en el Journal Officiel, serán admitidos, beneficiando del régimen anterior.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Con referencia al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del 16 de Agosto de 1919, se hace constar que los Gobiernos de España y de Italia han convenido en prorrogar «sine die» el Convenio de Comercio y navegación concertado entre ambos países el 30 de Marzo de 1914, pudiendo cualquiera de las Altas Partes contratantes dar por terminada sus efectos cuando lo tenga por conveniente, mediante aviso dado a la otra con un mes de antelación, en la inteligencia de que las mercancías que salieran de cualquiera de los dos países con destino al otro dentro del referido mes, disfrutarán aun después de expirado el Convenio de los beneficios del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 27 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 29 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Subsistencias

CIRCULAR NUMERO 5

La Real orden número 208 del suprimido Ministerio de Abastecimientos, inserta en la Gaceta del 30 de Marzo próximo pasado, al convocar un con-

curso para la exportación de 20.000 toneladas de aceite de oliva, exigió que los depósitos de garantía se completasen en un plazo de quince días, a contar de la publicación en la Gaceta de Madrid, de la relación de las solicitudes admitidas y de las cantidades atribuibles a cada una en virtud del prorrateo que, en su caso, se practicase.

Posteriormente, la Real orden número 210, inserta en la Gaceta de 11 de Abril, amplió dicho término dividiéndolo en dos plazos que, a contar de la publicación de aquella Relación, expirarían, respectivamente, en 15 y 31 de Mayo corriente.

Pero, como por dificultades surgidas en el examen de los numerosos pliegos presentados, la Relación de peticionarios y cantidades prorrateadas no pudo ser publicada hasta el día 16 del actual, o sea cuando ya había expirado uno de los plazos establecidos en la Real orden número 210, es lógico y justo entender prorrogados aquéllos términos por un lapso igual al que transcurrió, sin que pudiera aprovecharse.

En su virtud interpretando el alcance y espíritu de la repetida Real orden número 210, esta Comisaría general pone en conocimiento de los interesados:

Que los depósitos de garantía de exportación, otorgables en ejecución del concurso convocado por la Real orden número 208, podrán ser completados por los peticionarios que figurán en la relación publicada en la Gaceta del 16 del actual, hasta el día 15 de Junio próximo venidero inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Mayo de 1920.—El Comisario general, Luis R. de Viguri. Señor... (Gaceta 30 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1520

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Vacantes las plazas de Médico civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia y de Médico civil suplente de la misma, la primera por dimisión de la persona que la tenía a su cargo, y la segunda por haber quedado desierto el concurso que al efecto oportunamente se anunció, la Comisión provincial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Quintas, ha acordado publicar nuevo concurso para la provisión, para lo que resta del corriente año, de dichos cargos; a cuyo efecto los que aspiren a obtenerlos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes, a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL acompañando los documentos que acrediten su capacidad

profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren a que los sea conferido el segundo podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

A los efectos del artículo 184 del citado Reglamento se hace constar que el facultativo que obtenga la primera de las mencionadas plazas disfrutará en concepto de honorarios por todos los reconocimientos que practique desde el día que tome posesión del cargo al treinta y uno de Diciembre del corriente año la parte correspondiente de la asignación fija de 1.700 pesetas anuales al efecto consignada en el vigente presupuesto provincial sin que por ningún motivo tenga derecho a reclamar mayor cantidad de fondos provinciales ni aún en concepto de gratificación, pero sí cobrar directamente de los interesados, en la cuantía que establece el artículo 136 de la Ley, los reconocimientos que practiquen en las personas de los parientes de los mozos, salvo el caso previsto en el artículo 224 del Reglamento en que se considerará satisfecho el servicio con la remuneración que como sueldo se le asigna.

Si el Médico propietario tuviera que ser sustituido por el suplente, le satisfará el importe de los reconocimientos que practique en la forma que ambos convengan, pero sin que en ningún caso pueda exceder para cada mozo de la cantidad que señala el artículo 136 de la repetida Ley de Quintas.

Palma 1.º de Junio de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Llulleras.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Num. 1523

Abierto el día 31 de Mayo próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el capitulo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1232'50 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Junio de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Llulleras.

Núm. 1527

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del 22 de Mayo último, la ejecución de obras de afirmado y alcantarillado y otras en las calles del Sindicato y la Herreria, con sujeción al proyecto correspondiente, presentado en dicha sesión, y redactado teniendo en cuenta el R. D. de 31 Diciembre de 1917, y acordada la imposición de contribuciones especiales que el mismo autoriza; queda expuesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo a dicho Real Decreto, figurando en el mencionado proyecto el importe de los respectivos presupuestos, las cantidades que

deben repartirse entre los especialmente interesados, las bases de reparto se-gua consta en la memoria, relación de contribuyentes y cuotas individuales.

Lo que se anuncia a efectos del artículo 36 y demás del precipitado Real Decreto.

Las reclamaciones podrán presentarse con arreglo a la precipitada disposición hasta el día 12 de Julio próximo en que espira el mencionado plazo.

Palma 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Antonio Oliver y Roca.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Negociado de Arbitrios

A los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción para contratos municipales de 24 de Enero de 1905 y su modificación contenida en el R. D. de 15 de Noviembre de 1909, se anuncia que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 del actual, aprobó el pliego de condiciones para contratar, mediante pública subasta, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre «Prospectos, Anuncios y Carteles», durante los años económicos 1920-21 y 1921-22.

Palma 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 1502

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Verificado en sesión pública ordinaria de 2.ª convocatoria celebrada el día 21 del actual el sorteo de los Señores Contribuyentes que, en concepto de Vocales Asociados, han de formar parte de la Junta Municipal de este término, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los Sres. que a continuación se expresan:

- Sección 1.ª—D. Juan Bagur Monjo y D. Francisco Anglada Bonet.
 - Sección 2.ª—D. Rafael Mercadal Camps y D. Miguel M.º Franco Pons.
 - Sección 3.ª—D. José Moll Salord y D. Gabriel Saura Revel.
 - Sección 4.ª—D. José Miret Benejam y D. Juan Saura Revel.
 - Sección 5.ª—D. Sebastián Seguí Febrer y D. Rafael Catalá Torres.
 - Sección 6.ª—D. Tomás Piris Triay y D. Esteban Llulleras Faner.
 - Sección 7.ª—D. Bartolomé Juaneda Vives y D. Juan Serra Cavaller.
 - Sección 8.ª—D. Sebastián Moll Sastre, D. José Gener Marqués y D. Bartolomé Carlos Vives.
- Ciudadela 22 Mayo 1920.—El Alcalde, Diego de Salort.—P. A. del A.—Sebastián Febrer, Secretario

Num. 1513

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

En el sorteo verificado por este Ayuntamiento en sesión del día 30 del actual para la organización de la Junta Mu-

nicipal en el presente año económico de 1920-21, han resultado elegidos los Señores siguientes.

Sección 1.ª—D. José Reynés Pericás, D. Antonio Bonnin Bonnin, D. Antonio Tortella Bisquerra, D. Pedro Morell Tortella y D. Melchor Mayraca Mateu.

Sección 2.ª—D. Miguel Cella Gual, D. Rafael Pons Pons, D. Sebastián Arrom Gual, D. Antonio Cifre Gual y D. Melchor Gual Mateu.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley municipal y a los efectos del artículo 69 de la misma.

Campanet 30 Mayo 1920.—El Alcalde, Pedro Sasire.—El Secretario, Juan Martorell.

Num. 1519

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 30 Abril último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la parte Real.—Don Antonio Vilalonga Terrasa, Don Joaquim Gual Gual de Torrella, Don Antonio Terrasa Balle y Don Pedro Ferrer Simonet.

De parte personal Parroquia única.—Don Sebastián Esteva Flaquer, Don Salvador Antich Amengual, D. Melchor Quintana Bestard y Don Miguel Arrom Sampol.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Binisalem a 3 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Jaime Soler.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Num. 1495

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobado un plano proyecto de nuevas alineaciones de la calle de la Sinta de esta ciudad queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 20 días los cuales empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—P. A. del A.—El Secretario, Mateo Rossello.

Num. 1521

ALCALDIA DE SANTAÑY

Terminados por la Junta General los repartimientos en sus partes Personal y Real para el actual año económico de 1920-21, formados con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tres días después serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo a lo dispuesto en el art.º 96 del citado R. D.

Santañy 1.º de Junio 1920.—El Alcalde, Miguel Clar.

Num. 1509

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiéndose solicitado el alza de la fianza del procurador Don Antonio Rosselló y Quintana se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que se consideren con algún derecho contra dicha fianza puedan deducirlo ante la Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 31 de Mayo de 1920.—Jaime Serra, Secretario, V.º B.º.—Diez de la Lastza.

Num. 1514

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos sobre incidente de pobreza de Margarita Pericás Amengual, con citación de Nadal, María y Maciana Llabrés Cladera, y los herederos o causa-habientes desconocidos de Juan Llabrés Cladera, Juan Carbonell Marimón como representante legítimo de sus hijos menores José, Bartolomé, Martina y Maciana Carbonell Llabrés, y del Ministerio Fiscal en representación del ausente Jaime Llabrés Cladera, mediante proveído del día catorce del actual, tengo acordado, se cite y emplace a los herederos o causa habientes desconocidos de Juan Llabrés Cladera, confiriéndoles traslado de la expresada demanda de pobreza, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, previniéndoles que de no verificarlo en el mencionado plazo, se sustanciará tan solo con el Sr. Liquidador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido como delegado del Abogado del Estado.

Por tanto y para que sirva de citación y emplazamiento a los mencionados herederos desconocidos, a instancia de la parte actora se publica el presente edicto.

Inca diez y siete Mayo de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Num. 1512

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos sobre incidente de pobreza de Andrés Villalonga Moyá con citación de los herederos o causa-habientes desconocidos de Antonio Pons Balle y de Angela Moyá Ferrer, y del representante del Estado, mediante providencia del día de ayer tengo acordado se cite y emplace a los herederos desconocidos de Antonio Pons Balle y a los de Angela Moyá Ferrer, confiriéndoles traslado de la expresada demanda de pobreza para que en el improprobable término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, previniéndoles que si no lo efectúan en dicho plazo, se sustanciará tan solo con el Sr. Liquidador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido como delegado del Abogado del Estado.

Por tanto y para que sirva de citación y emplazamiento a los mencionados herederos desconocidos, a instancia de la parte actora se publica el presente edicto.

Inca veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Num. 1515

Don Mateo Duran Sureda, Juez Municipal de la villa de San Lorenzo de Descardazar, partido Judicial de Manacor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal seguido ante este Juzgado municipal por Pedro Juan Bauzá Pont contra los herederos desconocidos de Bartolomé Llinás Melis obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En la villa de San Lorenzo de Descardazar día quince de Mayo de mil novecientos veinte el Tribunal Municipal de esta villa D. Mateo Durán Sureda Juez municipal, D. Lorenzo Bauzá Bauzá Sancho y Don Miguel Fullana Sitjar visto el precedente juicio sobre reclamación de cantidad. Resultando etc. Considerando etc.—Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a los herederos desconocidos de Bartolomé Llinás Melis en rebeldía, para que dentro tercero día paguen al actor Pedro Juan Bauzá Pont la cantidad de trece pesetas veinte céntimos de dos anualidades vencidas que grava el solar hoy casa, situada en esta villa calle del Angel, y las costas del juicio; publíquese esta sentencia en los sitios públicos de esta localidad, para

que sirva de notificación a los mentados herederos. Así por esta nuestra sentencia difinitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo Durán.—Lorenzo Bauzá.—Miguel Fullana.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa en Audiencia pública hoy día quince de Mayo de mil novecientos veinte.—Bartolomé Mira, Secretario.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los herederos desconocidos declarados en rebeldía.

Y en virtud de lo mandado se expiden el presente en S. Lorenzo de Descardazar a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte.—Mateo Durán.—Ante mí, Bartolomé Mira.

Num. 1528

COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

Trozo de la Capital

Relación de los inscriptos comprendidos en el alistamiento de 1920 para el Reemplazo de 1921.

José Asencio Carrasco, hijo de Don Andrés y D.ª Ana, natural de Palma de Mallorca.

Vigo 28 de Mayo de 1920.—Rafael Pujans.

Num. 1511

REQUISITORIAS

Juan (a) de Can Tití, natural de Ibiza, que en Febrero último residía en Palma de Mallorca y en la actualidad de ignorado paradero; alto, robusto, moreno, de bigote negro, tripulante que fué en el citado mes de Febrero del laud de pesca «Bartolomé» de la inscripción de este distrito; por el presente, se le cita, llama y emplaza para que en término de veinte días a partir del de esta publicación, se presente en este Juzgado de Instrucción para responder en causa que se sigue por viaje indebido de dicho laud a Argel, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hablere lugar declarándole rebelde.

Al mismo tiempo encarezco a las autoridades su busca y captura y conducción a presencia de este Juzgado.

Andraitx 31 de Mayo de 1920.—El Juez Instructor, Miguel Vazquez.

Num. 1524

Al Patron o Capitan de un buque frances que el día 8 de Octubre de 1917 en alta mar y a unas 30 millas del Sur de la Isla Cabrera embarcó a bordo del Laud Ingles «Dereada» 229 sacos de alubias a la orden de Mr. F. Zuvient en Argel a fin de que y en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Capitán de Corbeta Don Guillermo Ferragut Sbert, caso de no verificar dicha presentación incurrirá en la responsabilidad que marcan los artículos 226 y 137 de la ley de Enjuiciar de Marina.

Palma 31 de Mayo de 1920.—Guillermo Ferragut.

Num. 1529

Ramón Costa José, hijo de Antonio y de María, natural y vecindado en San Antonio (Ibiza), provincia de Baleares, de veintidos años de edad, de estado soltero, oficio labrador, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; es recluta del Regimiento de Infantería Mahón número sesenta y tres en donde se le instruye expediente por haber faltado a concentración, el cual comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor de dicho Regimiento Don Antonio Romero García Junceda, o ante su Regimiento de guarnición en Mahón, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo dentro del plazo que se le señala, será declarado rebelde.

será declarado rebelde

Mahón 25 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Romero.

Num. 1530

Costa Torres José, hijo de Juan y Catalina, natural y vecindado en San José (Baleares), de veintidos años de edad, de estado soltero, oficio labrador su estatura 1'670 metros, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, barba naciente, color sano, señas particulares ninguna; es recluta del Regimiento de Infantería Mahón número sesenta y tres, en donde se le instruye expediente por haber faltado a concentración, el cual comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de dicho Regimiento D. Antonio Romero García Junceda o ante su Regimiento de guarnición en Mahón, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo dentro del plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Mahón 25 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Romero.

Num. 1454

CONTRIBUCION UTILIDADES CAPITAL

4.º trimestre de 1919 a 20

D. Juan Riutord Riutord, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Miró Oalsfell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Abril de 1920 dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro los cursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Includes Juan Enseñat Riutord (27), Miguel Gayá Vives (18), Juan Riera Alcover (43), Juan Sala Moragues (14).

PUEBLO DE SAN JUAN

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Includes Juan Ferragut Antich (14), Mateo Frau Frau Barceló (12), Jacinto Matas Barceló (9), Pedro Mas Anba (3), Antonio Matas Antich (1), Pedro A. Nigorra Gayá (1), Monserrate Puig Mayol (4).

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Petra a 11 de Mayo de 1920.—El Caudador Ejecutivo, Juan Riutord.

D. Juan Vich Bennasar Auxiliario, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al 4.º trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 29 de Marzo de 1920 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrado de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los Contribuyentes

Table listing names and amounts in Pesetas for the first section of contributors.

Table listing names and amounts in Pesetas for the second section of contributors.

Table listing names and amounts in Pesetas for the third section of contributors.

En Sansellas a 30 de Abril de 1920. — El Recaudador, Juan Vich.

Núm. 1452

D. Juan Riutord Riutord Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Petra y San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al 4.º trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 3 de Abril de 1920 la siguiente:

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, saber:

Nombres de los Contribuyentes

Table listing names and amounts in Pesetas for the fourth section of contributors.

Table listing names and amounts in Pesetas for the fifth section of contributors.

PUEBLO DE SAN JUAN

Table listing names and amounts in Pesetas for the sixth section of contributors, including the PUEBLO DE SAN JUAN section.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANTA MARIA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 505'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 14909'60
CARGO. 15415'48
Data pagos verificados en igual trimestre. 14754'21
Existencia para el trimestre que sigue. 661'27

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior Operaciones en este trimestre TOTAL de las operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas. Rc. para cub. el déficit. Reintegros. Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayunt.º. Policía de seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Ob. de nueva construc. Imprevistos. Resultas. Data pesetas.

En Santa Maria a 31 de Marzo de 1920.—El Depositario, Antonio Homar.—El Secretario-Contador, Montserrat Bastard.—V.º B.º—El Alcalde, Calafat.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 2841'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 22442'34
CARGO. 25284'08
Data pagos verificados en igual trimestre. 23183'33
Existencia para el trimestre que sigue. 2100'75

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior Operaciones en este trimestre TOTAL de las operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas. Rc. para cub. el déficit. Reintegros. Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayunt.º. Policía de Seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Ob. de nueva construc. Imprevistos. Devoluciones. Data pesetas.

En Ibiza a 31 de Marzo de 1920.—El Depositario, B. Ramon Capmany.—El Secretario Contador, Juan Matutes.—V.º B.º—El Alcalde, Hernandez.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUNOLA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 141
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 9261
CARGO. 9402
Data pagos verificados en igual trimestre. 9358
Existencia para el trimestre que sigue. 44

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior Operaciones en este trimestre TOTAL de las operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas. Rc. para cub. el déficit. Reintegros. Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayunt.º. Policía de seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Ob. de nueva construc. Imprevistos. Resultas. Data pesetas.

En Buñola a 31 de Marzo de 1920.—El Depositario, Francisco Colom.—El Secretario-Contador, J. Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio N...

DP.º DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 14204'47
Ingresos en el trimestre de cada cuenta. 33476'12
CARGO. 47680'59
Data por pagos verificados en igual trimestre. 28295'27
Existencia para el trimestre que sigue. 19885'32

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior Operaciones en este trimestre TOTAL de las operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas. Rec. para cubrir el déficit. Reintegros. Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayuntamiento. Policía de Seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Ob. de nueva construcción. Imprevistos. Resultas. Data pesetas.

En Ciudadela a 20 de Abril de 1920.—El Depositario, Miguel Sintés.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Diego de Salord.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º ALGAIDA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 2239'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 13271'90
CARGO. 15505'86
Data por pagos verificados en igual trimestre. 15481'25
Existencia para el trimestre que sigue. 24'61

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior Operaciones en este trimestre TOTAL de las operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas. Rec. para cubrir el déficit. Reintegros. Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayuntamiento. Policía de Seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Ob. de nueva construcción. Imprevistos. Resultas. Data pesetas.

En Algaida a 24 de Mayo de 1920.—El Depositario, Rafael Martorell.—El Secretario-Contador, Bartolomé Vanrell.—Visto Bueno.—El Alcalde, Antonio Sastre.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. 238
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 1131
CARGO. 1369
Data por pagos verificados en igual trimestre. 1071
Existencia en el trimestre que sigue. 298

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS
Saldo del trimestre anterior Operaciones en este trimestre TOTAL de las operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas. Rec. para cubrir el déficit. Reintegros. Cargo pesetas.

PAGOS
Gastos del Ayuntamiento. Policía de Seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Ob. de nueva construcción. Imprevistos. Resultas. Data pesetas.

En Santa Margarita a r.º de Abril de 1920.—El Depositario, Pedro Ferrá.—El Secretario-Contador, Guillermo Santanero.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Medina.